

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2016-00033-00  
DEMANDANTE: GORGONIO ROA MAHECHA  
DEMANDADO: BERNARDINO SEGURA CONTRERAS, OTROS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho con memorial suscrito por MARÍA REYES ROA MAHECHA, quien actúa como demandada en el presente asunto, mediante el cual se permite aportar Registros Civiles de Defunción de los también demandados JOSÉ ANTONIO y LINO MAHECHA SEGURA, – folios 446 a 448 del expediente digital Cuaderno N ° 4 - Rótulo 0121-.

Ante su deceso, siendo la muerte de la parte que no esté representada por apoderado judicial una causal de interrupción procesal, sería del caso decretar la existencia de dicho hecho generador, de no ser porque el presente trámite, se encuentra interrumpido con ocasión del fallecimiento del gestor judicial de los demandados<sup>1</sup>, con lo cual carecería de sentido, decretar una nueva interrupción.

Ahora bien, como quiera que el Despacho desconoce con certeza quiénes son los sucesores procesales de los litigantes fallecidos a saber, su cónyuge y herederos, a quienes de acuerdo con lo ordenado en el art. 160, corresponde efectuar el enteramiento de este proveído, por lo que teniendo en cuenta que la demandada MARÍA REYES ROA MAHECHA fue quien dio cuenta del deceso de los señores, y que puede conocer de la existencia de los demás herederos, y al observarse que su escrito fue remitido desde la dirección de correo electrónico, a saber, [mariaroa385@gmail.com](mailto:mariaroa385@gmail.com), habrá de requerírsele para que informe a este Estrado Judicial los nombres completos, identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la cónyuge y/o compañera permanente sobreviviente y los herederos determinados del causante, de que tenga conocimiento.

Lo anterior a fin de proseguir según corresponda en armonía con los artículos 68 y 160 del C.G.P., y ser procedente por tratarse de una medida urgente, cuyo único propósito es integrar el contradictorio para dar continuidad al trámite, en virtud de lo establecido en el inc. 6 ° del art. 159 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. – REQUERIR a MARÍA REYES ROA MAHECHA**, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a Despacho: i) los nombres completos, ii) la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la

<sup>1</sup> Al respecto véase auto del 9 de junio de 2021, folios 397 a 398 del cuaderno digital N ° 4 rótulo 0112.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2016-00033-00  
DEMANDANTE: GORGONIO ROA MAHECHA  
DEMANDADO: BERNARDINO SEGURA CONTRERAS, OTROS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

cónyuge/compañero permanente sobreviviente y los herederos determinados de los causantes JOSÉ ANTONIO y LINO MAHECHA SEGURA (+) de que tenga conocimiento. Lo anterior para proceder conforme corresponda a fin de proseguir según corresponda en armonía con los artículos 68 y 160 del C.G.P. Por secretaría, **Oficiese** a la dirección de correo electrónico [mariaroa385@gmail.com](mailto:mariaroa385@gmail.com).

**SEGUNDO.** - Una vez cumplido lo anterior ingresen nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Jorge Alberto Angee Roa**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Tibirita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6218a3e40c250d2ecd978ed18d50fe9963be2dddfa47856657001211ad19f81**

Documento generado en 29/09/2021 06:52:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**